

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
Accionante:	OMAR VALENZUELA PINTO
Accionados:	SONIA YOLANDA MARTÍNEZ VARGAS
Radicación:	110013110011-2019-00633-00
Asunto:	CONTINUA TRAMITE
Decisión:	SEÑALA FECHA AUDIENCIA ART. 501 CGP

Visto el escrito presentado por el apoderado de la demandada, Dr. TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA, en el cual manifiesta renunciar al poder conferido por SONIA YOLANDA MARTÍNEZ VARGAS; se avizora que el profesional del derecho dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4ª del artículo 76 del C.G.P., e informó a su poderdante, razón por la cual, el Despacho acepta la renuncia al poder judicial conferido a éste.

Toda vez que la audiencia que se encontraba programada para el pasado jueves 07 de octubre de 2021, no pudo llevarse a cabo, teniendo en cuenta la renuncia al poder presentada por el abogado TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA; se dispone:

PRIMERO: SEÑALAR el día **VEINTE (20) DE ABRIL DE 2022, a las 11:45 am.**, como fecha en la que se llevará a cabo audiencia de inventarios y avalúos, de la cual trata el artículo 501 C.G.P., de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams) o (Lifesize).

SEGUNDO: INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo (Presencial) para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

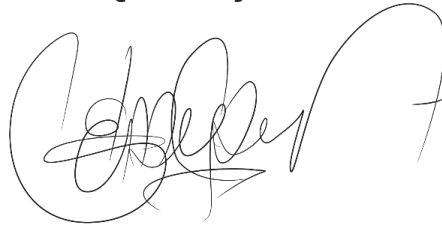
TERCERO: Dado que la diligencia de inventarios y avalúos, CONSTITUYE el vértice o el fundamento del acto de partición, por lo tanto, tal pieza procesal, necesariamente debe ajustarse a estricto derecho, a efectos de evitar confusiones o fraudes en la distribución y liquidación de los bienes.

Por consiguiente, se requiere a los interesados, para que al momento de confeccionar las actas de inventarios tengan en cuenta lo previsto en el artículo 4 de la Ley 28 de 1932 y el artículo 34 de la Ley 63/36.

Sin perjuicio de lo anterior, **y para dar un diligente impulso al proceso**, se invita a los apoderados **para que presenten los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso.

Por último, Se requiere a los interesados para que los certificados de libertad y tradición que aporten el día de la diligencia no tengan expedición mayor a treinta (30) días, y el acta correspondiente, **CON CINCO DÍAS** de antelación a la celebración de la vista pública.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 19 de octubre de 2021, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 79 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--